

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que la parte demandante subsanó en tiempo y en debida forma la demanda. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 03 de junio de 2022

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
NIT. 899.999.284-4
DEMANDADO: EDWIN ANDRES ESTRADA ELVIRA C.C. 1.144.062.299
DANIEL FELIPE ORTIZ C.C. 1.128.482.004
RADICACIÓN: 760014003007202200288-00

Santiago de Cali, tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

Presentada la demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** contra **EDWIN ANDRES ESTRADA ELVIRA** y **DANIEL FELIPE ORTIZ**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$5.453.085,07= m/cte., por concepto del capital insoluto contenidos en el pagaré base de la ejecución No. 1113532738.
 - 1.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 30 de abril de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 - 1.2. Por la suma de \$298.061,48=m/cte., por concepto de intereses corrientes causados liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 06 de diciembre de 2021 hasta el 29 de abril de 2022.
 - 1.3. Por la suma de \$53.572,10=m/cte., por concepto de seguros contenido en el pagaré.
2. Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada **JOSÉ IVAN SUAREZ ESCAMILLA** identificado con C.C. 91.012.860 con T.P. No. 74.502 del C.S. de la J., conforme al poder otorgado.

TERCERO: AUTORIZAR a las personas designadas en el acápite de **AUTORIZACIÓN ESPECIAL DEPENDIENTES** de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ**

ESTADO 6 DE JUNIO DEL 2022

Firmado Por:

**Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9047df539fd8eecf64b6703273a2bf578c653c731d9fd97dc781659ec7f4b87e**
Documento generado en 03/06/2022 12:08:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**